



Intendencia de Antofagasta

D. J. Loáaño-

ORDENANZA N° 343,6

Rosario, 2° de junio de 1943

< Visto la disposición del artículo 75° del Código Tributario Municipal referente al adicional o sobretasa por terreno baldío y en especial atención al Inc. d) del segundo apartado de dicho artículo» que en su parte final dispone el alcance de la precitada a los predios por los que se cubiere el terreno correspondiente a su quita por obra en ejecución; atento a, diversas / solicitudes tramitadas en virtud de la que ya se ha iniciado la liquidación de sobretasa, por no finalización de las obras autorizadas, en los plazos, prorrogados; estimándose, que en las actuales circunstancias económicas, la reimposición de la sobretasa por terreno baldío sólo correspondería para casos debidamente verificados de obras no iniciadas o predios abandonados con sus consecuencias para la comunidad; considerando debe otorgarse prórroga anual de la quita de dicha sobretasa a petición del responsable y con debida verificación en el lote y sobre la obra respectiva, por las dependencias técnicas pertinentes, a fin de no hacer más gravosa la / continuidad, finalización y habilitación de obras que incrementan así el padrón de cuentas contributivas de la Tasa General de Inmuebles además de contribuir a reactivar la economía general, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Modifícase el último párrafo del

///

///Inc. d) del Art. 75° del Código Tributario Municipal, el cual quedará redactado según el siguiente texto: "Excedidos dichos términos, les alcanzará la sobretasa cuando correspondiere, salvo autorización fundada del Departamento Ejecutivo, que podrá ampliar el beneficio por cada año, a expresa solicitud de parte y previa verificación e informe técnico sobre la obra"»

Artículo 3\* Corresponderá considerar la aplicación de la norma que se modifica, en cada caso, desde el período fiscal por el cual correspondiere la reimplantación de la sobretasa a terrenos baldíos, en virtud de las disposiciones del artículo 75° del Código Tributario Municipal.

Artículo 3\* »- Comuníquese, insértese, y publíquese y dese (a) la presente al Sr. Director General de Gobierno.

*Rafael Montoya*  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO



*[Handwritten signature]*  
CONSEJO MUNICIPAL ROSARIO  
INDEPENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA HACIENDA  
21/6/83